



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 22 de enero de 2019

Número 17

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Solicitud de autorización. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 426/16 y 386/16; número 3: autos 182/15; número 7: autos 1125/15 y 208/17; número 11: autos 124/18 3
Madrid.—Número 40: autos 213/18 7
Valencia.—Número 3: autos 2651/17 8
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 3: autos 118/18; número 7: autos 152/17, 126/18 y 61/18 8
Dos Hermanas.—Número 5: autos 11/18 10
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 26: autos 11

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Acuerdos de inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas 13
Declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar 16
- Aguadulce: Presupuesto general ejercicio 2019 17
- Alcalá de Guadaíra: Proyecto de actuación 18
- Castilblanco de los Arroyos: Cuenta general ejercicio 2017 18
- Gelves: Modificación de decretos de delegaciones 18
- Mairena del Aljarafe: Estudio de detalle 19
- Montellano: Padrones fiscales 19
- El Pedroso: Presupuesto general ejercicio 2019 19
- La Roda de Andalucía: Convocatoria de ayudas (BDNS) 21
- El Rubio: Delegación de atribuciones 21
Corrección de errores 21
- Tocina: Expediente de modificación presupuestaria 22
- Valencina de la Concepción: Cuenta general ejercicio 2017 22
- Villanueva del Ariscal: Cuenta general ejercicio 2017 22
Cuenta general ejercicio 2017 del Organismo Autónomo Local «Futuriscal». 22

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, con domicilio en calle Alegría, 12 - 41950 de Castilleja de la Cuesta (Sevilla) tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de limpieza, mantenimiento, conservación y cuidado del Corredor Verde del Arroyo Río Pudío, en los términos municipales de Olivares, Salteras, Espartinas, Bormujos, Bollullos de la Mitación, Mairena del Aljarafe, Almensilla, Palomares del Río y Coria del Río (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de Veinte Días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1.ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2018.—La Jefa de Servicio, Verónica Gros Giraldo.

15W-9442

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 426/2016 Negociado: F

N.I.G.: 4109144S20160004613

De: D/Dª. COMELSA ESTRUCTURAS METALICAS SL

Abogado: ANTONIO DE LA ROSA LOPEZ

Contra: D/Dª. INSS, HEREDEROS DE RAFAEL NIETO QUINTANA, JONATAN NIETO HERRERA, JENNIFER NIETO HERRERA y GUADALUPE HERRERA GANFORNINA

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 426/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. COMELSA ESTRUCTURAS METALICAS SL contra INSS, HEREDEROS DE RAFAEL NIETO QUINTANA, JONATAN NIETO HERRERA, JENNIFER NIETO HERRERA y GUADALUPE HERRERA GANFORNINA sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 15 de diciembre de 2016 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª M. CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a quince de diciembre de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª COMELSA ESTRUCTURAS METALICAS SL, presentó demanda de frente a INSS, HEREDEROS DE RAFAEL NIETO QUINTANA, JONATAN NIETO HERRERA, JENNIFER NIETO HERRERA y GUADALUPE HERRERA GANFORNINA

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 426/2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 4 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 10:00 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretario Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

- Requerir a la parte actora para que en el plazo de CUATRO DIAS subsane el/los defecto/s que a continuación se indican, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se dará cuenta al/a la Magistrado/a Juez quien podrá acordar la inadmisión de la demanda de conformidad a lo dispuesto el artículo 81 de la L.R.J.S:

DEBE APORTAR RECLAMACIÓN PREVIA

DEBE AMPLIAR DEMANDA FRENTE A LA TGSS

- Se requiere al Organismo demandado/Sr. Director del I.N.S.S. E INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MALAGA para que en el plazo de DIEZ días hábiles, remita a este Juzgado el expediente administrativo de la parte actora o su copia que deberá enviarse de conformidad con el artículo 143.1 de la LRJS completo, foliado y en su caso, autenticado y siempre acompañado de un índice de los documentos que contenga, con apercibimiento de que en caso de no remitirse en los términos expuestos podrá devolverse al órgano administrativo para que vuelva a remitirlo cumplimiento con las exigencias legales.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado HEREDEROS DE RAFAEL NIETO QUINTANA, JONATAN NIETO HERRERA, JENNIFER NIETO HERRERA y GUADALUPE HERRERA GANFORNINA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-332

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 386/2016 Negociado: F

N.I.G.: 4109144S20160004202

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS DE JAEN

Abogado:

EDICTO

D/Dª. MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 386/2016 se ha acordado citar a EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS DE JAEN como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 10:00 HORAS, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS DE JAEN.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-334

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 182/2015 Negociado: IM

N.I.G.: 4109144S20150001917

De: D/Dª. SERVANDO ALVAREZ ALVAREZ

Contra: D/Da. CELACEX SL

EDICTO

D/Dª. MARÍA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 182/2015 se ha acordado citar a CELACEX SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 DE ABRIL DE 2019 A LAS 10.10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/ Buhaira Nº26, Edif. Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a CELACEX SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36F-744

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1125/2015 Negociado:

NIG.:4109144S20I50012102

De: D/D^a. MANUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, MANUEL GAMERO DEL VALLE, MANUEL DELGADO MORALES, MANUEL ALES CORONA y JOSÉ SUARES CARMONA

Contra: D/Da. FONDO GARANTÍA SALARIAL, TEMPLAR VIGILANTES DE SEGURIDAD SL (CONC), ACSA ANDALUZA DE CONTROL Y SERVICIOS AUXILIARES, LIMPIEZAS MARSOL (CONC), SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA SA, EPGASA. TEMPLAR-ACSA UTE EPGASA y ADMIN.CONCURSAL

Abogado: PEDRO LÓPEZ LÓPEZ

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Tímo. Sr/Sra. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 1125/2015 seguidos a instancias de MANUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, MANUEL GAMERO DEL VALLE, MANUEL DELGADO MORALES, MANUEL ALES CORONA y JOSÉ SUARES CARMONA contra FONDO GARANTÍA SALARIAL, TEMPLAR VIGILANTES DE SEGURIDAD SL (CONC), ACSA ANDALUZA DE CONTROL Y SERVICIOS AUXILIARES, LIMPIEZAS MARSOL(CONC), SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA SA, EPGASA, TEMPLAR-ACSA UTE EPGASA y ADMIN.CONCURSAL sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a TEMPLAR VIGILANTES DE SEGURIDAD SL (CONC), ACSA ANDALUZA DE CONTROL Y SERVICIOS AUXILIARES y TEMPLAR-ACSA UTE EPGASA como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día a prevención cítese a las tres demandadas por medio de Edictos a publicar en el B.O.P., para que comparezca ante el que provee el próximo día 19 DE ABRIL DE 2019 A LAS 9^h40H. para la celebración del acto de CONCILIACIÓN en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6a del Edif.Noga, Avda. de la Buhaira n^o.26 ante la Secretaria de este Juzgado y sucesivamente, en su caso, para el ACTO DE JUICIO ante el Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas n^o.12 del mismo edificio, sita en la Planta Ia a las 10^h10H. del mismo día, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a TEMPLAR VIGILANTES DE SEGURIDAD SL (CONC), ACSA ANDALUZA DE CONTROL Y SERVICIOS AUXILIARES y TEMPLAR-ACSA UTE EPGASA para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36F-6794

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 476/16

Ejecución de títulos judiciales 208/2017

Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20160005142

De: D/D^a. JOSE ANTONIO DORADO AGUILA, JOSE MIGUEL LOZANO CABELLO, RAFAEL FRANCISCO DE LA ROSA DELGADO y SILVIA MARIA DE LA ROSA DELGADO

Abogado: EDUARDO DORADO MALLEN

Contra: D/D^a. EL REY DE LA CERVEZA SL, MINISTERIO FISCAL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 208/2017, a instancia de la parte actora JOSE ANTONIO DORADO AGUILA, JOSE MIGUEL LOZANO CABELLO, RAFAEL FRANCISCO DE LA ROSA DELGADO y SILVIA MARIA DE LA ROSA DELGADO, contra EL REY DE LA CERVEZA SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 18/12/18, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra EL REY DE LA CERVEZA SL, a instancias de JOSE ANTONIO DORADO AGUILA, JOSE MIGUEL LOZANO CABELLO, RAFAEL FRANCISCO DE LA ROSA DELGADO y SILVIA MARIA DE LA ROSA DELGADO, por IMPORTE DE 174.005'92 €, en concepto de principal, más otros 34.845 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas, desglosándose dichas cantidades de la siguiente forma:

- A D. JOSE ANTONIO DORADO AGUILA: 40.642'55 € de principal (correspondiendo 10.521'86 € a indemnización, 23.442'86 € a salarios de trámite y 6.677'83 € de salarios no abonados y diferencias salariales), más 8.130 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior liquidación.

- A D. JOSE MIGUEL LOZANO CABELLO: 9.721'82 € de principal (correspondiendo 3.704'80 € a indemnización, 2.105 € de salarios de trámite y 3.912'02 € de salarios no abonados y diferencias salariales), más 1.945 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior liquidación.

- A D. RAFAEL FRANCISCO DE LA ROSA DELGADO: 68.798'73 € de principal (correspondiendo 17.723'49 € a indemnización, 43.240'96 € a salarios de trámite y 7.834'28 € a salarios no abonados y diferencias salariales), más 13.800 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior liquidación.

- A D^a. SILVIA MARIA DE LA ROSA DELGADO: 54.842'82 € de principal (correspondiendo 9.914'75 € a indemnización, 38.250'24 € a salarios de trámite y 6.677'83 € a salarios no abonados y diferencias salariales), más 10.970 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il^{mo}. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe."

"ACUERDO: Habiendo sido declarada la ejecutada EL REY DE LA CERVEZA SL en insolvencia provisional por los Juzgados de lo Social nº 11 y nº 5 de Sevilla, dese audiencia al FOGASA a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma total de 174.005'92 € en concepto de principal, más la de 34.845 € presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo deberá acreditar el depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el SANTANDER, con el núm. 4026-0000-64-0208-17 (si se hace por transferencia, ésta se hará a la cuenta nº ES55 0049 3569 92 0005001274, reseñando en el apartado de "observaciones" la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el juzgado receptor en el de "beneficiario")."

Y para que sirva de notificación al demandado EL REY DE LA CERVEZA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-9854

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 124/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20170000592

De: D/D^a. VERONICA DOBLAS MARTINEZ

Abogado: VICENTE GONZALEZ ESCRIBANO

Contra: D/D^a. TUS MEJORES MASAJES LOW COST FRANQUICIADORA 2015 SLU

EDICTO

D/D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 124/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. VERONICA DOBLAS MARTINEZ contra TUS MEJORES MASAJES LOW COST FRANQUICIADORA 2015 SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de extinción de la relación laboral de fecha 12/12/18 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Sevilla, a 12 de diciembre de 2018

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto:

ACUERDO:

Declarar extinguida la relación laboral que mantenía el trabajador y la empresa a fecha 12 de diciembre de 2018, debiendo Tus Mejores Masajes Low Cost Franquiciadora 2015 SLU abonar a D^{ña}. Verónica Doblas Martínez la suma de 2.471,78 euros en concepto de indemnización por despido y de 24.767,76 euros en concepto de salarios.

Notifíquese ésta resolución a las partes personadas, con la advertencia que contra el mismo cabe recurso de reposición en tres días.

Para la admisión del recurso de la empresa deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en SANTANDER nº ES 55 4071, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de SANTANDER ES 55 0049-3569-92-00050012-74, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ...indique nº de juzgado.... deindique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Una vez firme la presente resolución, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma la Il^{ma}. Sra. D^{ña}. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado TUS MEJORES MASAJES LOW COST FRANQUICIADORA 2015 SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-9950

MADRID.—JUZGADO NÚM. 40

NIG: 28.079.00.4-2018/0016948
AUTOS Nº: Procedimiento Ordinario 378/2018
Materia: Reclamación de Cantidad
EJECUCIÓN Nº: 213/2018
EJECUTANTE: D. KARIM BANTAIB KHALIL
EJECUTADO: CARO IMAGINE GROUP SL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Dña. MERCEDES LLOPIS LUCAS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 40 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 213/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. KARIM BANTAIB KHALIL frente a CARO IMAGINE GROUP SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D. KARIM BANTAIB KHALIL, frente a la demandada CARO IMAGINE GROUP SL, parte ejecutada, por un principal de 7.394,42 €, más 739,44 € de intereses y 739,44 € de costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 4684-0000-64-0213-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

Dña. YOLANDA URBAN SANCHEZ.

EL MAGISTRADO-JUEZ

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

NOTA: De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa que la difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

DECRETO:

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 4684-0000-64-0213-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EI/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Dña. MERCEDES LLOPIS LUCAS

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

NOTA: De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa que la difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CARO IMAGINE GROUP SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 5 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Mercedes Llopis Lucas.

6W-9844

—————
VALENCIA.—JUZGADO NÚM. 3

Ejecuciones laborales
Ejecución: 002651/2017-CH
Ejecutado: ILP Capital, S.L. y VALSEMÉDICA, S.L.

EDICTO

Don Domingo Fernández Soriano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm. 2651/17-CH en la que el día cinco de diciembre de dos mil dieciocho se ha dictado resolución de interés para ILP CAPITAL, S.L. y VALSEMEDICA SL y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Y para que conste y sirva de notificación a ILP CAPITAL, S.L. y VALSEMEDICA SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia a 5 de diciembre de 2018.—El Letrado de Justicia, Domingo Fernández Soriano

4W-9842

—————
Juzgados de Instrucción
—————

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 118/2018. Negociado: AR
Nº Rg.: 2708/2018 N.I.G.: 4109143220180042209.
De: FRANCISCO ROLDAN REGIDOR
Contra: AUGUSTO JOSE HERENCIA SANCHEZ ETAYO

EDICTO

D. JESUS ANGEL OROZCO TORRES LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato sobre Delitos leves nº 118/2018 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA Núm.- 286 /18

En la Ciudad de Sevilla, a 11 de Octubre del 2018.

Doña Patricia Fernández Franco, Juez Titular del Juzgado de Instrucción número Tres de Sevilla, ha visto los autos de Juicio INMEDIATO sobre delito leve de HURTO seguidos en este Juzgado bajo el número 118/18, sobre HURTO, apareciendo como denunciante el vigilante de seguridad número 64.950, como perjudicado el establecimiento Carrefour y como denunciado Augusto José Herencia Sánchez Etayo, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Augusto José Herencia Sánchez Etayo, como autor de un delito leve de hurto precedentemente definido, con la pena de dos meses y 10 DIAS DE MULTA, con cuota diaria de 5 EUROS; así como al pago de las costas procesales si las hubiere.

Esta Sentencia no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Comuníquese la misma al Registro de Condenas del Decanato a efectos del cómputo legal y procédase a la anotación de esta sentencia en el SIRAJ.

Quede esta Sentencia en el Libro correspondiente y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a AUGUSTO JOSE HERENCIA SANCHEZ ETAYO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 26 de diciembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Ángel Orozco Torres.

34W-9937

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: EJECUTORIA NUM. 73/18
Juicio inmediato sobre delitos leves 152/2017. Negociado: B
Nº Rg.: 2249/2017
N.I.G.: 4109143P20170037715.
De:
Procurador/a:
Letrado/a:
Contra: ANGEL MANUEL GARCIA APARICIO
Procurador/a:
Letrado/a:

EDICTO

D./DÑA. MANUEL DIAZ BARRERA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en LA EJECUTORIA NUM. 73/18 se ha dictado Auto de SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA que literalmente dice:

AUTO 318/2017

En SEVILLA a cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente juicio de delito leve inmediato num. 152/17 ANGEL MANUEL GARCIA APARICIO ha sido condenado/a a la pena de QUINCE DIAS DE PRIVACION DE LIBERTAD, NO CONSTANDO CONDENAS ANTERIORES.

SEGUNDO.- No han sido SATISFECHAS las responsabilidades civiles derivadas del delito leve cometido.

TERCERO.- Las partes han sido oídas sobre la suspensión de la ejecución de la pena de privación de libertad, habiendo informado el Ministerio Fiscal en sentido favorable.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Dispone el artículo 80 del Código Penal que los Jueces y Tribunales pueden dejar en suspenso la ejecución de las penas LEVES privativas de libertad, por un plazo de TRES MESES A UN AÑO, siempre que concurran los requisitos señalados en el artículo 81 y condicionada a que el reo no vuelva a delinquir durante el período de suspensión.

Concurren en el presente caso las condiciones exigidas para la suspensión de la pena de privación de libertad impuesta, por cuanto el penado aunque tiene antecedentes penales, los mismos nada tiene que ver con los hechos por los que ha sido condenado en este procedimiento y dadas las circunstancias del hecho y personales del autor hacen presumir en el mismo una menor peligrosidad criminal.

Si bien no se han satisfecho las responsabilidades civiles derivadas del delito, tal como exige el artículo 81 citado, es lo cierto que el penado, dadas sus circunstancias y situación económica, se encuentra imposibilitado de satisfacerlas, lo que permite, según el mismo precepto, dispensar de tal exigencia para la concesión de este beneficio penal.

SEGUNDO.- En cuanto a la extensión temporal del plazo de suspensión, valorando globalmente las circunstancias del hecho y del autor se estima debe ser de TRES MESES.

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE SUSPENDE por el plazo de TRES MESES la ejecución de la pena de QUINCE DIAS DE PRIVACION DE LIBERTAD impuesta a ANGEL MANUEL GARCIA APARICIO quedando subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia condenatoria.

2.- LA SUSPENSIÓN QUEDA CONDICIONADA a que el referido penado no vuelva a delinquir en el plazo indicado, quedando revocada la suspensión en caso contrario.

PÓNGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DIAS y subsidiariamente con el anterior o por separado RECURSO DE APELACION en el plazo de CINCO DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. EUGENIO PRADILLA GORDILLO, MAGISTRADO-JUEZ, del JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA y su partido.- Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación a ANGEL MANUEL GARCIA APARICIO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 26 de diciembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

34W-37

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 126/2018. Negociado: R
Nº Rg.: 1275/2018
N.I.G.: 4109143220180022384.
De: KHADIJA LAHYAOUI
Procurador/a:
Letrado/a: ANTONIO CARLOS TENA MORILLO
Contra: KHADIJA IFKARAFE AHMED
Procurador/a:
Letrado/a:

EDICTO

D./DÑA. JOSÉ BOCIO RUEDA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 126/2018 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato número 126/18 seguidos por delito leve de amenazas contra Khadija Lahyaoui, asistida del abogado don Antonio Carlos Tena Morillo, que además ejercita la acusación particular, siendo parte en el juicio; y contra Khadija Ifkarafe Ahmed nacida en Marruecos el día 2 de noviembre de 1966, hija de Hassane y Fatima con DNI nº 30.219.166., ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, en nombre de Su Majestad el Rey he dictado la siguiente Sentencia.

FALLO

Que absolviendo a Khadija Lahyaoui, debo CONDENAR Y CONDENO a Khadija Ifkarane Ahmed como autora criminalmente responsable de un delito de amenazas, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de cinco euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerido a ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a KHADIJA IFKARAFE AHMED, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 4 de enero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

6W-87

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 61/2018. Negociado: C

Nº Rg.: 749/2018

N.I.G.: 4109143220180004935.

De: SERGIO SILVA GUERRA

Contra: SERGIO RODRIGUEZ HURTADO

EDICTO

D./DÑA. MANUEL DIAZ BARRERA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Delito Leve Inmediato nº 61/2018-C se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 361/18

En Sevilla, a nueve de octubre de dos mil dieciocho.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato número 61/18 seguidos por un presunto delito de daños contra Sergio Rodríguez Hurtado, nacido en Sevilla el 7 de septiembre de 1992, hijo de Jose Ramón y Dulce con documento de identidad nº 30.259.245-P, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

PARTE DISPOSITIVA

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Sergio Rodríguez Hurtado como autor criminalmente responsables de un delito leve de daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de cinco euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerido a ello y a que indemnice a EMPARK S.A en la cantidad de 308 euros por los daños ocasionados.

Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a SERGIO RODRIGUEZ HURTADO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente.

En Sevilla a 9 de enero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

6W-132

DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 11/2018. Negociado: 3R

Nº Rg.: 509/2018

N.I.G.: 4103843220180003546.

De: ESTABLECIMIENTO COMERCIAL LIDL. VIGILANTE DE SEGURIDAD TIP Nº. 156378 y MLNISTERIO FISCAL

Contra: EMILIO VERGARA DELGADO

ALICIA DORADO VALLE, Letrado/a de la Administración de Justicia del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO 5 DE DOS HERMANAS de los de DOS HERMANAS.

POR EL PRESENTE HAGO CONSTAR:

Que en los autos de Juicio inmediato sobre delitos leves nº 11/2018 ha recaído Sentencia, del tenor literal:

“SENTENCIA N° 67/2018

En Dos Hermanas a 24 de abril de 2018

El Sr. Don José Lázaro Alarcón Herrera Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de Dos Hermanas (Sevilla), ha visto los presentes autos de Juicio por delito leve de hurto, siendo parte en los mismos en calidad de denunciante D. Francisco Gil Fernández en nombre del establecimiento Menkeeper Seguridad S.L. y LIDL Supermercados S.A. sito en calle Madre Paula Montalt de Dos Hermanas, y denunciado Emilio Vergara Delgado. Siendo parte el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-El presente juicio por delito leve fue incoado por auto en virtud de denuncia. Se señaló para la celebración de juicio, el día 24-4-18 citándose a las partes.

SEGUNDO.-La vista se celebró el día señalado con el resultado obrante en el acta y medio de grabación audiovisual en que fue debidamente registrada, quedando los autos conclusos para sentencia. El Ministerio Fiscal solicitó condena por un delito leve de hurto del artículo 234.2 Código penal a la pena de tres meses con cuota diaria de tres euros y aplicación artículo 53 caso de impago, y costas.

TERCERO.-En la tramitación de esta causa se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- El día 20-4-2018, sobre las 13.30 horas en el establecimiento comercial LIDL Supermercado S.A. sito en calle de Madre Paula Montalt de Dos Hermanas el denunciado Emilio Vergara Delgado tomó para sí tres latas de melva valoradas en 23'85 euros, siendo sorprendido e interceptado cuando intentaba abandonar el establecimiento, y siendo recuperados las latas de conserva, que pudieron volver a ser puestas en venta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los hechos declarados probados constituyen una un delito leve de hurto en grado de tentativa previsto y penada en los artículos 16 y 234.2 del Código Penal, al haberse apropiado para sí, pero sin llegar a tener disponibilidad, la acusada de bienes ajenos, sin la concurrencia de fuerza, violencia o intimidación típicas, cuya valoración no sobrepasa, los 400 euros.

SEGUNDO.-La acreditación de la misma se deriva de la ratificación creíble y verosímil del vigilante de seguridad que interceptó al denunciado y recuperó las latas sustraídas. Por su parte el denunciado no ha comparecido a juicio a pesar de estar citado en legal forma no aportando testimonio de descargo que permita entrar a valorar de modo contradictorio la versión del denunciante y testigo de cargo. Se acredita de esta forma, hecho, autoría y culpabilidad.

TERCERO.-Castiga el 234.2 Código Penal este delito de hurto con pena de multa de uno a tres meses, debiendo imponerse la pena de un mes de multa con cuota diaria de tres euros y aplicación del artículo 53 código penal en caso de impago.

CUARTO.-De acuerdo con el artículo 123 Código Penal y 240.2º, párrafo segundo de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede imponer las costas al condenado.

Vistos además de los citados artículos, los de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Emilio Vergara Delgado por un delito leve de hurto precedentemente definido a la pena de un mes de multa con cuota diaria de tres euros, y responsabilidad personal subsidiaria de un día por cada dos cuotas impagadas, y a las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la última notificación.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.-La anterior sentencia ha sido publicada el día de su fecha, doy fe. “

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, extiendo y firmo el presente testimonio.

En Dos Hermanas a 21 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Alicia Dorado Valle.

4W-9986

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 26 (familia)

N.I.G.: 4109142120180018359

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 442/2018. Negociado: i

Sobre: Divorcio

De: MEHDIA EL HALTOUTI EL GHOUIDAMI

Procurador/a: Sr/a. MARIA ANGELES CASTILLO DEL TORO

Letrado: Sr/a.

Contra: AHMED ZIOUAN

Procurador/a: Sr/a.

Letrado: Sr/a.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 667/2018

En Sevilla, a veinte de diciembre de dos mil dieciocho.

La Ilma. Sra. Dña. MARÍA LUISA ZAMORA SEGOVIA, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número VEINTISEIS de Sevilla habiendo visto los presentes autos de JUICIO DE DIVORCIO seguidos ante este Juzgado con el nº 442/2018-I, entre partes, una como demandante D^a. MEHDIA EL HALTOUTI EL GHOUJDAMI representada por el Procurador D^a. M^a. Ángeles Castillo del Toro y defendida por el Letrado D^a. Macarena Bovet Ruiz, y otra como demandado D. AHMED ZIDUAN, en situación procesal de rebeldía, sobre divorcio matrimonial.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador D^a. M^a. Ángeles Castillo del Toro en nombre y representación de D^a.MEHDIA EL HALTOUTI EL GHOUJDAMI, se presentó demanda de divorcio contra D. AHMED ZIDUAN la cual fue admitida a trámite, dándose traslado al demandado, el cual no compareció dentro del término conferido, por lo que fue declarado en rebeldía.

SEGUNDO.- Las partes fueron convocadas a la celebración de vista, la cual tuvo lugar el día señalado, compareciendo la parte actora y no haciéndolo la demandada. La parte actora se afirmó y ratificó en su escrito de demanda, solicitando el recibimiento del pleito a prueba.

TERCERO.- Recibido que fue el pleito a prueba, por la actora se propuso, documental. Practicadas las pruebas que fueron admitidas y declaradas pertinentes, tuvieron lugar con el resultado que obra en autos y que se da aquí por reproducido, quedando los autos conclusos para Sentencia.

CUARTO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por el Procurador D^a. M^a. Ángeles Castillo del Toro en nombre y representación de D^a.MEHDIA EL HALTOUTI EL GHOUJDAMI, se interpone demanda de divorcio contra D. AHMED ZIDUAN alegando el transcurso de tres meses desde la celebración del matrimonio, en virtud de lo establecido en el artículo 86 del Código Civil, modificado por la Ley 15/2005, de 8 de julio.

SEGUNDO.- Del conjunto de las pruebas practicadas resulta acreditado que D^a.MEHDIA EL HALTOUTI EL GHOUJDAMI y D. AHMED ZIDUAN contrajeron matrimonio civil en Ceuta el 13 de abril de 2016, teniendo la esposa en dicho momento la nacionalidad española; que de dicha unión no nacieron hijos; que los cónyuges en la actualidad tienen vidas separadas, residiendo en domicilios diferentes, no habiéndose acreditado la convivencia de ambos cónyuges en el domicilio familiar.

TERCERO.- Conforme establece el artículo 86 del Código Civil, se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el artículo 81, y en virtud de lo establecido en el artículo 81.2º del Código Civil, procede decretar la separación a petición de uno solo de los cónyuges, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio por lo que procede decretar la disolución del matrimonio por causa de divorcio.

CUARTO.- En cuanto a los efectos personales y matrimoniales, no existiendo hijos del matrimonio ni domicilio conyugal, no cabe hacer pronunciamiento alguno al respecto, librándose el correspondiente oficio a la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación con fines meramente informativos, al no haberse acreditado la convivencia del matrimonio en el domicilio conyugal.

QUINTO.- Dada la especial naturaleza de la acción que se ejercita en este procedimiento, no cabe hacer pronunciamiento alguno sobre las costas procesales causadas.

Vistos los preceptos legales citados, sus concordantes y demás de general y pertinente aplicación al caso de autos

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el D^a. M^a. Ángeles Castillo del Toro en nombre y representación de D^a. MEHDIA EL HALTOUTI EL GHOUJDAMI contra D. AHMED ZIDUAN debo DECRETAR Y DECRETO la DISOLUCIÓN POR CAUSA DE DIVORCIO del matrimonio formado por D^a. MEHDIA EL HALTOUTI EL GHOUJDAMI Y D. AHMED ZIDUAN, con todos los efectos legales, y en especial los siguientes:

- 1.- La disolución del matrimonio de los litigantes, pudiendo fijar libremente su domicilio.
- 2.- Se declaran revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado en favor del otro, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.
- 3.- Se acuerda la disolución del régimen económico del matrimonio.
- 5.- No se hace expreso pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de Sevilla. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458. 1 y 2 L.E.C. tras redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Comuníquese esta resolución, una vez firme, al Registro Civil donde conste la inscripción del matrimonio de los cónyuges a fin de que se practique la correspondiente anotación marginal.

Librese Oficio a la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación a los efectos que legalmente procedan, para el supuesto de la posible solicitud de nacionalidad por parte de D. AHMED ZIDUAN.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrado audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de AHMED ZIOUDAN, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla a 20 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Remedios Serrano Jiménez.

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«Mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 19 de octubre de 2018, núm. 5456, se ha iniciado expediente administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en calle Antonio Machín núm. 17, al haber sido declarada con edificación deficiente por acuerdo de firme de la Comisión Ejecutiva de 27 de abril de 2016 y transcurso de los seis meses para dar cumplimiento al deber de conservación, sin que se hayan ejecutado las pertinentes obras a tales efectos, concediéndole el correspondiente plazo de audiencia previa de veinte días, de conformidad con los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 10 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72, de 28 de marzo de 2015 publica Texto íntegro modificado).

Notificada dicha resolución y efectuadas las publicaciones previstas en el artículo 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, por la propiedad de la finca se han presentado alegaciones con fecha 13 de noviembre de 2018, si bien ha sido emitido informe por la Sección Jurídica de Gestión Urbanística con fecha 5 de diciembre de 2018 en el que se concluye sobre su desestimación y que procede la inclusión de la finca en el citado Registro.

La inscripción en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que se propone cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado Registro Administrativo, de carácter público, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Es por tanto, como se ha dicho antes, consecuencia directa de su falta de conservación y declaración de la edificación deficiente, así como del transcurso del plazo para dar cumplimiento al correspondiente deber urbanístico, conforme establecen las citadas disposiciones legal y reglamentaria. Acordada la inscripción de la finca en el citado Registro ello habilitará al municipio para requerir a la propiedad de la misma el cumplimiento del deber de conservar en el plazo de un año, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del mencionado plazo sin que comiencen dichas obras determinará por ministerio de la Ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución, de conformidad con lo establecido en las referidas disposiciones.

En este sentido, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, el deber de edificar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva sobre la misma, siempre y cuando no se encuentre suspendida su tramitación por causas imputables a sus promotores, quedando enervado de forma automática con el archivo de la solicitud, caducidad del procedimiento o denegación de aquélla.

Por todo ello, el Gerente que suscribe, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.32.º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo viene en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Desestimar las alegaciones presentadas por don Aníbal Pozo Galán con fecha 13 de noviembre de 2018 e incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca con edificación declarada deficiente que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 3.3 de la Ordenanza del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72, de 28 de marzo de 2015 publica Texto íntegro modificado) y con el informe de 5 de diciembre de 2018 emitido por la Sección Jurídica de Gestión Urbanística del que, como motivación del presente acuerdo, se dará traslado al interesado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 88.6 y 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de conservar.

Expte. 9/2016 R.M.S.

- Situación: Calle Antonio Machín núm. 17.
- Descripción registral. “Urbana: Casa en la calle Manuel Mateos, señalada actualmente con el número diecisiete, actualmente está denominada como calle Antonio Machín, que tiene diez metros de fachada. Tiene su frente a dicha calle y linda: por la derecha, entrando, al oeste, con la parcela número diez, hoy casa número diecisiete, hoy diecinueve; por la izquierda, al este, con la parcela número ocho, actualmente casa número trece, hoy quince, ambas de la misma vía; y por el fondo, al sur, con la huerta llamada Hermosa, término de Sevilla. La superficie total del solar es de ciento veintiocho metros noventa y siete decímetros cuadrados y de ellos edificados en dos plantas convenientemente distribuidos ciento cinco metros, destinándose el resto a patio. Referencia catastral: 6139113TG3463N0001HG”.
- Titular registral y catastral. Don Aníbal Pozo Galán.
- Cargas. Hipoteca a favor de Banco de Sabadell, S.A, constituida en virtud de la inscripción 12.ª de 3 de octubre de 2018.
- Inscripción registral: Registro de la Propiedad núm. 13 de Sevilla, finca núm. 13979, tomo 2160, libro 597, sección 2 y folio 211.
*Datos consignados según nota simple informativa de fecha 26 de octubre de 2018
- Referencia catastral: 6139113TG3463N0001HG.
- Clasificación y calificación urbanística: Urbano consolidado. Suburbana (SB).
- Plazo máximo de cumplimiento del deber de edificar: Un año, a contar desde la notificación a los titulares registrales del acuerdo de inclusión de la presente finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

El mero transcurso del mencionado plazo determinará por ministerio de la ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución, mediante transmisión forzosa, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público, o el procedimiento de adquisición para el Patrimonio Municipal del Suelo.

Segundo.—Anotar en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo así como sus actuales.

Tercero.—Los gastos que se generen en el presente procedimiento de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (anotaciones registrales, publicaciones...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Cuarto.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Quinto.—Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2018.—El Secretario de la Gerencia, P.D., el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

36W-9915

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Expte.: 15/2018 RMS.

Con fecha 14 de diciembre de 2018 y nº 6929 de Registro, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«Por la Sección Técnica de Gestión Urbanística se ha emitido informe con fecha 20 de julio de 2017 en relación con la finca sita en la calle Santa María núm. 25 de esta ciudad, con referencia catastral núm. 6534104TG3463S0001BM, en el que consta que la misma constituye un solar libre de edificación al menos desde el 17 de enero de 2014, estando clasificada de Suelo Urbano Consolidado, según la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística aprobada el 26 de julio de 2006 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 174 de 7 de septiembre de 2006), situada fuera del Conjunto Histórico y sujeta al cumplimiento del deber de edificar en el plazo establecido para ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 148 y 150 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

El plazo fijado por el artículo 2.4 la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72 de 28 de marzo de 2015 publica Texto íntegro modificado), para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares localizados en zonas no comprendidas en el Conjunto Histórico es de dos años desde la fecha en que se encuentren libres de edificación, habiendo vencido por tanto el mismo el pasado 17 de enero de 2016 sin que conste el comienzo de las correspondientes obras de edificación.

La no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en el indicado plazo, previa audiencia a las personas propietarias por veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la mencionada Ley y 3.3 de la citada Ordenanza, por lo que procede iniciar procedimiento a tales efectos.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica de Gestión Urbanística con fecha 20 de julio de 2018, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución núm. 4611 de 23 de julio de 2015 de este órgano sobre delegación de firma.

Vengo en disponer:

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en finca sita en la calle Santa María núm. 25 de esta ciudad, con referencia catastral núm. 6534104TG3463S0001BM, por incumplimiento del deber de edificar.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la LOUA y 3.3 de la mencionada Ordenanza trámite de audiencia previa a la inclusión en el citado Registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos se podrá examinar el expediente en la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, edificio núm. 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, avenida Carlos III de Sevilla, todos los días hábiles de 9:00 a 13:30 horas, salvo horarios especiales.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y 15.1.b) y c) del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en boletines oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la LPACAP.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2018.—El Secretario de la Gerencia, P.D., el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

36W-9916

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018, se ha servido aprobar una propuesta del señor Gerente que literalmente dice así:

«La Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos en los plazos que la Ley, la Ordenanza municipal y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 24 de octubre de 2018, n.º 5532, se ha iniciado expediente administrativo para la inclusión en dicho Registro de la finca sita en C/ Lisboa n.º 266, en virtud de la constatación de la condición de solar desde al menos el 12 de febrero de 2013, el transcurso del plazo de dos años desde la indicada fecha en la que se encontraba libre de edificación y declaración de caducidad de 22 de agosto de 2018 de la licencia urbanística concedida en su día para su edificación, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 2.4, 3.3 y 5 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia n.º 72 de 28 de marzo de 2015 publica texto íntegro modificado).

Una vez notificada dicha resolución, y efectuadas las publicaciones previstas en el artículo 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, no se han presentado alegaciones, por lo que procede conforme a la citada normativa su inclusión en el mencionado registro.

La inscripción en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que se propone cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado Registro Administrativo, de carácter público, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Es por tanto, como se ha dicho antes, consecuencia directa de su condición de solar y de su no edificación en el plazo establecido para ello. Acordada la inscripción de la finca en el citado Registro ello habilitará al municipio para requerir a la propiedad de la misma el cumplimiento del deber de edificar en el plazo de un año, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del mencionado plazo sin que comiencen dichas obras determinará por ministerio de la Ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución, de conformidad con lo establecido en las referidas disposiciones.

En este sentido, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia n.º 72 de 28 de marzo de 2015 publica texto modificado), el deber de edificar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva sobre la misma, siempre y cuando no se encuentre suspendida su tramitación por causas imputables a sus promotores, quedando enervado de forma automática con el archivo de la solicitud, caducidad del procedimiento o denegación de aquélla, conforme al art. 5 de dicha disposición reglamentaria.

No obstante ello, en base a lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la citada Ordenanza, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2018, acordó prórroga de la suspensión por un (1) año, aprobada el 27 de diciembre de 2017, con efectos desde el 27 de noviembre de 2017, del inicio del cómputo del indicado plazo para las parcelas y solares en suelo urbano consolidado que se incluyan en el citado registro, así como de aquellos otros que estando ya incluidos a la fecha indicada aún no les haya vencido el mismo, en cuyo caso, una vez levantada la suspensión, volverán a disponer del que les restara hasta completar el total establecido en el acuerdo de inclusión en el registro o, en su caso, en otros convenios o acuerdos urbanísticos de gestión suscritos en orden al cumplimiento del citado deber urbanístico.

Esta medida de suspensión no afecta, por tanto, a la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de estos tipos de inmuebles que se seguirán inscribiendo a medida que se constate su existencia y el cumplimiento de los presupuestos que habilitan la misma.

Por todo ello, el Gerente que suscribe, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.32º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo viene en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 3.3 de la Ordenanza del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia n.º 72 de 28 de marzo de 2015 publica texto íntegro modificado), advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de edificar.

Expte.: 67/2007 R.M.S.

Situación: C/ Lisboa n.º 266.

Descripción registral: «Urbana: Casa sita en esta ciudad, sección cuarta, marcada con el número doscientos sesenta y seis de la calle Lisboa, compuesta de dos plantas y con una extensión superficial de cien metros cuadrados, de los cuales setenta están edificados y el resto es patio. Linda por la derecha de su entrada con la número doscientos sesenta y cuatro de la misma calle de doña Isabel Giráldez Muñoz, hoy de doña Rosa Martínez Giráldez; por la izquierda también de su entrada y misma calle con la número doscientos sesenta y ocho de doña María Sánchez, viuda de Guil, hoy de don José Fernández Carrango, y por la espalda, con la número doscientos cincuenta y siete de la calle Afán de Rivera, de doña Rosario Camponina Gordillo, hoy de doña Dolores Ocaña Aranda».

Titular/es: Don Diego Estrada Moreno y doña Isabel Perales Pastor, con carácter ganancial.

Cargas: Hipoteca constituida por la inscripción 4.ª de fecha 11 de febrero de 2008, a favor del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad n.º 16, finca n.º 13.299, tomo 1939, libro 529 y folio 122.

Datos consignados según nota simple informativa de fecha 26 de septiembre de 2018.

Referencia catastral: 8501505TG3480S0001BE.

Clasificación y calificación urbanística: Urbano consolidado; Suburbana (SB).

Plazo máximo de cumplimiento del deber de edificar: Un año, a contar desde el levantamiento de la prórroga de la suspensión de su cómputo, acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 30 de noviembre de 2018, con efectos desde el 27 de noviembre de 2018, por plazo de un (1) año, esto es hasta el 27 de noviembre de 2019, momento a partir del cual se computara el citado plazo.

El mero transcurso del mencionado plazo (una vezalzada la suspensión para su cómputo) determinará por ministerio de la ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución, mediante transmisión forzosa, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público, o el procedimiento de adquisición para el Patrimonio Municipal del Suelo.

Segundo. Anotar en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo así como sus actuales.

Tercero. Los gastos que se generen en el presente procedimiento de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (anotaciones registrales, publicaciones ...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Cuarto. Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Quinto. Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias».

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2018.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, (Resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015) Andrés Salazar Leo.

15W-9913

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 14 de diciembre de 2018 y núm. de Registro 6928, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en calle Alonso Mingo núm. 6 y calle Almirante Argandoña núm. 75 de Sevilla, con referencia catastral 7450046TG3375S0001SP, fue declarada en situación legal de ruina urbanística por resolución del Gerente de Urbanismo de 31 de julio de 2013, lo que comporta la inclusión de la misma en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 3.3.15 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 174 de 7 de septiembre de 2006).

Por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 18 de junio de 2014 se incluyó la misma en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones, advirtiendo a la propiedad del plazo de un año para su rehabilitación o sustitución, si bien para los edificios no catalogados el máximo fijado por el artículo 3.3.19.D de las citadas Normas Urbanísticas se establece en dos años desde dicha declaración.

El mero transcurso del referido plazo conlleva por ministerio de la ley la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, por lo que tramitado procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 157.5, y 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, se declaró dicho incumplimiento por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 17 de febrero de 2016, optándose por la venta forzosa de la misma para la sustitución del propietario incumplidor.

A tales efectos, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca, por acuerdo del mismo órgano de 16 de noviembre de 2016 se aprobó la convocatoria del concurso para su transmisión forzosa, de conformidad con los artículos 151 y 152 de la citada Ley y la legislación aplicable a la contratación de las Corporaciones Locales, habiéndose declarado desierto por ausencia de licitadores el 22 de marzo de 2017.

De conformidad con el artículo 16.bis de dicha disposición reglamentaria, al haber transcurrido el plazo de 6 meses desde que el concurso fue declarado desierto sin que se hubiera convocado nuevo concurso de oficio o a instancia de interesado, ni optado por su adquisición para el Patrimonio Municipal del Suelo, mediante acuerdo del citado órgano de 18 de octubre de 2017 se rehabilitó al propietario del mencionado inmueble en un nuevo plazo de un año (artículo 3.3 bis de la Ordenanza) para el cumplimiento del deber urbanístico de rehabilitar, dejando sin efecto el de declaración de incumplimiento y sujeción a venta forzosa por sustitución, determinándose que el inicio del cómputo de dicho plazo tendría lugar el día siguiente a la notificación de este acuerdo, que tuvo lugar con fecha 12 de diciembre de 2017.

Vencido también este nuevo plazo para la finca que nos ocupa desde el pasado 12 de diciembre de 2018, sin que conste el comienzo de las correspondientes obras, ni tan siquiera solicitud de la preceptiva licencia, ello comporta nuevamente la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 3.3.bis de la citada Ordenanza, por lo que procede iniciar expediente para constatar, en su caso, dicho incumplimiento.

Visto las disposiciones anteriormente citadas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), el Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares (REFRM), las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución núm. 4.611 de 23 de julio de 2015, de este órgano sobre delegación de firma.

Vengo en disponer:

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar de la finca sita en calle Alonso Mingo núm. 6 y calle Almirante Argandoña núm. 75 de Sevilla, con referencia catastral 7450046TG3375S0001SP y colocación de la misma en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, 15.1 en relación con el 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, REFRM y 3.4 de la Ordenanza Municipal reguladora de dicho Registro, trámite de audiencia previa, durante el plazo de quince días hábiles (15), a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrán examinar el expediente en el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, sito en el edificio núm. 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, avenida Carlos III s/n de Sevilla. (De lunes a viernes hábiles de 9:00 a 13:30, salvo horarios especiales).

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, y el artículo 15.1.b), c) y d) en relación con el 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, REFRM.

Cuarto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en boletines oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 15.1 b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2018.—El Secretario de la Gerencia, P.D., el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

36W-9917

AGUADULCE

Doña Estrella Montaña García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de diciembre de 2018 el Presupuesto económico para el ejercicio 2019, y no habiendo existido ninguna reclamación y/o alegación contra el expediente, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo y se procede a la publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el portal de transparencia municipal, de los estados de ingresos y de gastos y plantilla de personal en los términos que establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Presupuesto Económico del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla)

2019	Estado de ingresos	Cantidades
Capítulo I	Impuestos directos	592.550,00 €
Capítulo II	Impuestos indirectos	20.000,00 €
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	366.077,67 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes	899.186,00 €
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	45.240,00 €
Capítulo VI	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo VII	Transferencias de capital	324.342,00 €
Capítulo IX	Pasivos financieros	0,00 €
Totales:		2.247.395,67 €

2019	Estado de gastos	Cantidades
Capítulo I	Gastos de personal	1.193.613,60 €
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	490.032,20 €
Capítulo III	Gastos financieros	6.645,00 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes	133.578,40 €
Capítulo VI	Inversiones reales	348.543,00 €
Capítulo IX	Pasivos financieros	74.963,47 €
Totales:		2.247.395,67 €

A) Personal funcionario:

Puesto	Subgrupo	Nivel
Administración General:		
1 Secretaria Interventora	A1	26
1 Administrativo	C1	22
2 Alguaciles (Agrup. Profesionales)	E	4
Administración Especial:		
1 Arquitecto (a tiempo parcial)	A1	26
2 Policías Locales	C1	22
1 Policía Local (SA)	C1	22
1 Oficial 1.ª Albañilería	E	14

B) Laboral fijo:

Grupo	Nivel	C.D.
1 Electricista	C1	14
1 Oficial 1.ª Fontanero	E	14
1 Conserje Colegio	E	14
1 Peón Sepulturero	E	14

C) Laboral indefinido no fijo/interino:

<i>Subgrupo</i>	<i>Nivel</i>	<i>C.D</i>
1 Administrativo	C1	14
1 Auxiliar Ad. Ayto.	C2	14
1 Auxiliar Ad. Consult. Médico	C2	14
1 Conductor Camión Basura	E	14
1 Jefe Mnto. y Serv. Generales	E	14
1 Peón Recogida Basura	E	14
4 Auxiliares del S.A.D.	C2	14
2 Monitor Deportivo	C1	14
1 Maestra Escuela Ed. Infantil	C1	14
1 ADJ	C1	14
1 Trabajadora Social	C1	14
1 Educadora	C1	14
1 Animadora Cultural	C1	14
2 Monitoras Escuela Educación Infantil	C2	14

D) Laboral eventual:

- 1 Auxiliar Administrativo SSCC.
- 2 Auxiliares Servicio de Ayuda a Domicilio (2M/J).
- 2 Limpiadoras (1Colegio y 1 Dependencias municipales).
- 1 Dinamizadora Guadalinfo.
- 1 Peón recogida de basuras.
- 1 Monitora Escuela Infantil (a tiempo parcial).
- 2 Monitoras Escuela Infantil (a tiempo completo).

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción y que la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación (art. 171 TRLRHL).

En Aguadulce a 16 de enero de 2019.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

36W-313

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Admitido a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 7 de diciembre de 2018, el proyecto de actuación promovido por la Congregación de los Legionarios de Cristo para la ampliación de las instalaciones del Colegio Higlands, conforme al documento técnico diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 5TDZ-NZL93CS7SS224SH9AJPKW, para su validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>. (expte. 8935/2018-URPA), se somete a información pública (Servicio de Urbanismo - calle Bailén, núm. 6) durante un período de veinte días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Alcalá de Guadaíra a 12 de diciembre de 2018.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

34W-9605-P

CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

De conformidad con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez formulada y rendida la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2017, y emitido informe por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2018, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

En Castilblanco de los Arroyos a 21 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Carballar Alfonso.

36W-298

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía de fecha de 9 de enero de 2019 con núm. 8 se ha adoptado el presente acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto que es necesario por dimisión de cargo de Primer Teniente Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, modificar los acuerdos de organización, aprobados por Resolución 544/2015 de 22 de junio de 2015, de designación de miembros de la Junta de Gobierno Local, resolución 555/2015 de 22 de junio de 2015 de nombramiento de Tenientes Alcaldes y delegaciones de competencia y resolución 768/297 de 28 de septiembre de 2018, de designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y modificación delegación de competencias de diferentes áreas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. Modificar las resoluciones 544/2015 y 768/2017 de designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y las competencias, por lo que los miembros que componen la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gelves serán, la Alcaldesa que ostentará la Presidencia y los siguientes Concejales:

- Doña Cristina Pichardo Guerrero.
- Don Rafael García Villa.
- Doña Purificación Carrillo Corregidor.

Segundo.—Modificar las resoluciones 555/2015 y 768/2017 de nombramiento de Tenientes de Alcaldes y delegaciones, aprobando el suprimir la Primera Tenencia de Alcaldía y la asunción por la Alcaldía de las siguientes delegaciones: Gobierno Interior, Economía y Hacienda, Empleo y Seguridad y Movilidad.

Tercero.—Notificar la presente al interesado, así como al servicio de personal y publicar la modificación, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuarto.—Dar cuenta de la resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que ésta celebre.

En Gelves a 10 de enero de 2019.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

36W-165

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Otilia Padiál Reyes, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía n.º 2633/2018, de fecha 21 de diciembre de 2018, se aprueba inicialmente la innovación del estudio de detalle de la unidad de ejecución denominada AUSU-22 «Camino de Santa Rita».

Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia durante el cual podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en la calle Nueva 21, así como en la página web del Ayuntamiento <http://www.mairenadelaljarafe.es/es/ayuntamiento/organismos-y-sociedades/gerencia-municipal-de-urbanismo>, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 32.1.º 2.º y 39 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Mairena del Aljarafe a 9 de enero de 2019.—La Vicepresidenta, Otilia Padiál Reyes.

34W-114

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha tenido a bien aprobar mediante Decreto de Alcaldía 26/2019, de fecha 15 de enero de 2019, el Padrón Municipal correspondiente a la Tasa por suministro de agua para el bimestre de noviembre/diciembre de 2018, estableciendo el periodo de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se expone al público por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Montellano a 15 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

36W-277

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019; expuesto que ha sido al público mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 288, de 14 de diciembre de 2018, por plazo de quince días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, y elevado a definitivo mediante resolución de Alcaldía del día 14 de enero de 2019, en cumplimiento del art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se procede por la presente a la publicación del correspondiente resumen por capítulos del estado de gastos, ingresos, así como plantilla de personal; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.

Estado de ingresos

Operaciones corrientes:

Capítulos	Denominación	Importe
I	Impuestos directos	1.048.236,58 €
II	Impuestos indirectos	46.116,10 €
III	Tasas y otros ingresos	323.072,43 €
IV	Transferencias corrientes	832.213,27 €
V	Ingresos patrimoniales	38.348,54 €
Total operaciones corrientes:		2.287.986,92 €

Operaciones de capital:

Capítulos	Denominación	Importe
VII	Transferencias de capital	129,00 €
VIII	Activos financieros	0,00 €

Capítulos	Denominación	Importe
IX	Pasivos financieros	0,00 €
Total recursos no financieros:		129,00 €
Total presupuesto de ingresos:		2.288.115,92 €

Estado de gastos

Operaciones corrientes:

Capítulos	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	1.279.571,83 €
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	828.948,45 €
III	Gastos financieros	2.500,00 €
IV	Transferencias corrientes	63.607,80 €
V	Fondo contingencia	3.039,38 €
Total operaciones corrientes:		2.177.667,46 €

Operaciones de capital:

Capítulos	Denominación	Importe
VI	Inversiones reales	110.448,46 €
IX	Pasivos financieros	0,00 €
Total:		110.448,46 €
Total presupuesto de gastos:		2.288.115,92 €

Segundo.—Las bases de ejecución de dicho Presupuesto en la forma que aparecen redactadas.

Tercero.—La plantilla de personal funcionario al servicio de este Ayuntamiento con la denominación, retribuciones, número, clasificación y características que se expresan y figuran en este Presupuesto, declaración de esencialidad de los servicios y actividades que se citan en la memoria de Alcaldía y el anexo de personal eventual que se acompaña al mismo:

A) Personal funcionario de carrera:

Plaza	Núm.	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Nivel
Secretario Interventor	1	A2	Habilitación Nacional	Secretaría-Interv.			26
Arquitecto Técnico (1 vacante)	1	A2	Admón. Especial	Técnica			22
Administrativo Tesorero	1	C1	Admón. General	Administrativa			22
Administrativo	1	C1	Admón. General	Administrativa			22
Segunda actividad servicios varios	1	C1	Admón. General	Servicios especiales			18
Aux Administrativo	1	C2	Admón. General	Aux. Administrv.			18
Operario	1	E	Admón. General	Subalterno			14
Alguacil	1	E	Admón. General	Subalterno			14
Limpieza viaria	1	E	Admón. Especial	Personal Oficio	Peón		12
Limpiadoras (1 vacante)	2	E	Admón. Especial	Personal Oficio	Operarios		12
Policías Locales (1 vacante)	3	C1	Admón. Especial	Policía Local	Guardias		18
Policías Locales	1	C1	Admón. Especial	Policía Local	Oficial		20
Encargado serv. (1 vacante)	1	E	Admón. Especial	Personal Oficio	Encargado		14

B) Personal eventual:

Conceptos	Denominación de la partida	Consignación
150.142	Vivienda y urbanismo	9.540,02 €
162.140	Recogida y eliminación de residuos	15.264,03 €
163.142	Limpieza viaria	35.400,00 €
165.140	Alumbrado público	13.703,86 €
171.140	Parques y jardines	15.264,03 €
2311.141	Administración General de Servicios sociales	54.417,78 €
2312.142	Plan Especial de Urgencia Municipal	3,00 €
2312.142.04	Plan Especial de Urgencia Municipal	15.750,00 €
2312.142.08	Plan Especial de Urgencia Municipal	500,00 €
2315.142	Ribete	9.126,89 €
2316.142	Programa de Dinamización Infantil (P.D.I)	3.077,04 €
2319.142	Ciudades ante las Drogas	3,00 €
23110.142	SAS Ley Dependencia	91.409,40 €
2412.142	Taller de Empleo	2,00 €
2412.144	Taller de Empleo	50.723,51 €
2413.142	Cursos de FPO	2,00 €
3262.142	Guardería Infantil Municipal	30.430,29 €
3301.141	Administración General de la Cultura	12.600,00 €
3302.141	Juventud	13.864,71 €
3303.141	Guadalinfo	15.780,88 €
340.141	Administración General de Deportes	12.600,00 €
3421.142	Piscina Pública	8.400,00 €
43111.142	Feria de Muestras	6.300,00 €
920.140	Administración General	23.652,14 €
9201.140 y 142	Limpieza de Edificios Municipales	33.302,50 €
9202.140 y 142	Servicios Generales de Mantenimiento	20.567,69 €
Totales:		491.684,77 €

C) Anexo órganos de Gobierno:	
— Alcalde-Presidente	40.000,00 €
— Primer Teniente de Alcalde	26.600,00 €
— Segundo Teniente de Alcalde	18.200,00 €
— Tercer Teniente de Alcalde	18.200,00 €
Total:	103.000,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que, según lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva de este Presupuesto se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En El Pedroso a 15 de enero de 2019.—El Alcalde Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

36W-302

LA RODA DE ANDALUCÍA

Concesión de ayudas a estudiantes de la localidad para gastos de residencia durante el curso académico 2018-2019.

BDNS(Identif.): 435684.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar las ayudas los estudiantes de la localidad, que cursen estudios de formación profesional, estudios universitarios o másters post-grado universitarios, en centros públicos, que cumplan los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria.

Segundo. *Finalidad.*

Las ayudas que se concedean en virtud de la presente convocatoria, irán destinadas al pago del alquiler de la vivienda donde resida el estudiante, fuera de su domicilio familiar, durante el curso académico 2018-2019.

Tercero. *Bases Reguladoras.*

Las bases reguladoras para la concesión de ayudas a estudiantes de la localidad, para gastos de residencia, fuera de su domicilio familiar, durante el curso académico 2018/2019, se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 294 de 21 de diciembre de 2016, en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

Cuarto. *Cuantía de los fondos.*

El importe individual de las ayudas será de 1800 € como máximo. Las mismas serán financiadas por el Ayuntamiento con cargo a su Presupuesto General, hasta agotar el crédito de 25000 € previsto para dicha finalidad, en la aplicación presupuestaria: 326.480.06.

Quinto. *Plazo de presentación solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, desde el siguiente a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En La Roda de Andalucía a 17 de enero de 2019.—El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

6W-377

EL RUBIO

Resolución de Alcaldía núm. 1/2019, de fecha 9 de enero, delegando la Presidencia de la Junta de Gobierno en la Primer Teniente de Alcalde, doña Mónica Fernández Caro.

Estando prevista la celebración de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno para el próximo día 10 de enero de 2019, y no pudiendo asistir el Alcalde-Presidente que suscribe, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente vengo en resolver:

Primero: Delegar, en la Primera Teniente de Alcalde doña Mónica Fernández Caro, con DNI 14.621.364-B, la Presidencia de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno prevista para el día 10 de enero de 2019, a las 18:00 horas.

Segundo: Publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que surta efectos el día 10 de enero de 2019, y notifíquese a la interesada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Rubio a 10 de enero de 2019.—El Alcalde, Rafael de la Fe Haro.

15W-164

EL RUBIO

Corrección de errores

Advertido error en la tasa municipal, para 2019, por los derechos de enterramiento en nichos familiares, que aparece en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 299, de 28 de diciembre de 2018, con un importe de 7,80 euros, se pone en general conocimiento que la cantidad correcta es de 97,88 euros.

En El Rubio a 15 de enero de 2019.—El Alcalde, Rafael de la Fe Haro.

36W-292

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este municipio.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 15 de enero de 2019 el expediente de modificación presupuestaria núm. 01/2019, del Presupuesto Municipal prorrogado del ejercicio 2019, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con anulación o baja de créditos disponibles en otras aplicaciones presupuestarias, se anuncia que estará expuesto al público en la Intervención Municipal (y en el portal de transparencia municipal) en unión de la documentación correspondiente por espacio de quince días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 16 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

36W-309

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/info.0.

En Valencina de la Concepción a 16 de enero de 2019.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

36W-312

VILLANUEVA DEL ARISCAL

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villanueva del Ariscal a 15 de enero de 2019.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

36W-279

VILLANUEVA DEL ARISCAL

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Organismo Autónomo Local Futuriscal correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villanueva del Ariscal a 15 de enero de 2019.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

36W-280

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es